

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-01690 del 25 de abril de 2023, la Corporación otorgó permiso para la PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL ARTESANAL, a la sociedad INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA. S.C.A, identificada con número de NIT 900.110.745-5, a través de su representante legal el señor JUAN DAVID RICO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.546.517, para la producción de 15.000 kilogramos de carbón vegetal en diez áreas, cada una de aproximadamente 40 metros cuadrados, para un total de 400 metros cuadrados, con el fin de producir carbón vegetal para comercializar. El plazo establecido para la ejecución de la actividad de producción de carbón vegetal es de doce (12) meses.

Que mediante radicado No. SCQ-131-1022-2023 del 6 de julio de 2023, se interpone queja ambiental relacionada con: "*contaminación por humo, generada en la tierra Horizontes. Dichas afectaciones son principalmente a la salud...*", asunto que fue atendido por la Corporación, mediante Informe técnico de Queja IT-04660 del 31 de julio de 2023, donde se concluye que de los hornos autorizados por Cornare para la producción de carbón vegetal, 2 de ellos fueron establecidos a menos de 10 metros de una fuente hídrica que discurre por el predio y que no se evidencian otro tipo de quemas de material vegetal en este predio.

Que mediante oficio con radicado CE-12924-2023, el señor JUAN DAVID RICO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.546.517, manifiesta que "*Hay un solo horno que está cerca de una cañada y está exactamente localizado a 42 metros, medida tomada con una lienza. El resto de los hornos están a una gran distancia de cualquier cañada o fuente*". Además, indica que "*Bajo ningún concepto aceptamos que la malquerencia de un vecino nos señale, a nosotros, de haber cometido actos que nunca existieron...*"

Que el día 17 de agosto de 2023, funcionarios adscritos a la oficina de Gestión de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, realizan visita de Control y Seguimiento al predio donde fue otorgado el PERMISO PARA PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL (Artesanal), con Resolución RE-03977 del 14 de octubre de 2022, en razón de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en este.

Que mediante informe técnico derivado de la vista antes mencionadas y con radicado IT-05405-2023 del día 24 de agosto de 2023, se establecieron las siguientes:

CONCLUSIONES:

La SOCIEDAD INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA. S.C.A con número de NIT 900.110.745-5, a través de su representante legal el señor JUAN DAVID RICO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.546.517, no cumplió adecuadamente con todas las obligaciones ambientales estipuladas en la Resolución No. RE-03977 del 14 de octubre de 2022, principalmente, en cuanto a: "*Los hornos se deben de establecer a una distancia mínima de 30 metros hacia las fuentes hídricas*". Al haberse establecido un horno, no autorizado en la Resolución No. RE-03977 del 14 de octubre de 2022. Sin embargo, al momento de la visita, no se evidenció afectación ambiental.

En cuanto a los sitios autorizados para el establecimiento de los hornos, mediante Resolución No. RE-03977-2022 del 14 de octubre de 2022, cumplieron con todo lo determinado dentro de ésta.

No se identificó la quema de residuos diferentes a los autorizados para la producción del carbón, según lo establecido en la Resolución No. RE-03977-2022 del 14 de octubre de 2022.

La **SOCIEDAD INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA. S.C.A** con número de NIT 900.110.745-5, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID RICO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.546.517, ya finalizó la producción del carbón vegetal.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe técnico con radicado IT-05405-2023 del 24 de agosto de 2023, por medio del cual se realiza un control y seguimiento del Permiso para el **PERMISO PARA PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL (Artesanal)** con Resolución RE-03977 del 14 de octubre de 2022, a la **SOCIEDAD INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA. S.C.A**, con número de NIT 900.110.745-5, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID RICO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.546.517.

Parágrafo: Dar por terminado el **PERMISO PARA PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL (Artesanal)**, otorgado mediante la Resolución Resolución RE-03977 del 14 de octubre de 2022, toda vez que se han terminado las actividades, para lo cual fue otorgado el permiso y no se encontraron afectaciones ambientales en el predio.

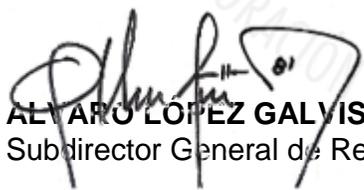
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente N° 056070640850.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JUAN DAVID RICO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.546.517, quien actúa como representante legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA. S.C.A**, con número de NIT 900.110.745-5

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: 056070640850.
Proyecto: German Vasquez
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 30/08/2023